



Ministerio de Economía

CONTRATO No. 263/2017

NOSOTROS: THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, de [REDACTED] años de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Ministro de Economía, en nombre y representación del Ministerio de Economía, personería que se legitima por medio de: a) Ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CINCO del mismo día, donde consta que el señor Presidente de la República me nombró Ministro de Economía a partir de esa fecha; y b) Certificación del Acta de las doce horas y cincuenta minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el referido día, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "MINEC"** por una parte y por la otra, **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio [REDACTED], departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que compruebo mediante la escritura pública de Poder Especial otorgado a mi favor en esta ciudad, a las [REDACTED] horas del día [REDACTED], por el señor Rafael Balmore Menjívar Morales en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V., ante los oficios de la Notario [REDACTED], e inscrito en el Registro de Comercio, el día [REDACTED], al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles; quien en lo sucesivo me llamaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 02/2017-MINEC, denominado **"SUMINISTRO DE SERVICIO DE INTERNET Y ENLACES DE DATOS DEPARTAMENTALES PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**,

adjudicado mediante Resolución número CIENTO OCHENTA Y DOS del día nueve de marzo del presente año, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en lo sucesivo se llamará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista brinde a satisfacción del Contratante el servicio de Internet y enlaces de datos departamentales para el MINEC. Dicho servicio será proporcionado en el plazo y la forma establecida en la oferta presentada por el Contratista y en el presente Contrato, de conformidad a las cantidades y especificaciones técnicas detalladas a continuación:

LOTE II: ENLACES DE COMUNICACIÓN DEPARTAMENTALES	
MINISTERIO DE ECONOMÍA	\$ 19,328.40
CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	\$ 0.00
TOTAL	\$ 19,328.40

LOTE IV: INTERNET DEDICADO REDUNDANTE	
MINISTERIO DE ECONOMÍA	\$ 7,168.50
CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	\$ 0.00
TOTAL	\$ 7,168.50

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Bases de Licitación; **b)** Oferta del servicio presentado por la Contratista; **c)** Resolución de Adjudicación; **d)** Aclaración No. 1 a las Bases de Licitación; **e)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; **f)** Las Resoluciones Modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sea orales, o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto del presente Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas de este instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General – GOES 2017, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA (\$26,496.90), que se cancelará mediante NUEVE pagos mensuales vencidos y sucesivos de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,944.10) cada uno. La Contratista presentará la factura de Consumidor Final a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, (en lo sucesivo GACI), para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmada el Acta de Recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y la Contratista. El precio incluye la LEY DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA así mismo incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007 pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato es a partir del día uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del monto contratado, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la suscripción del presente Contrato, y deberá entregarse a la GACI, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento a este Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las respectivos Bases de Licitación; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a suministrar el servicio de Internet y enlaces de datos departamentales, de conformidad a las condiciones técnicas específicas para los Lotes II y IV de conformidad al detalle siguiente:

N°	CONDICIONES GENERALES PARA LOS LOTES II, y IV. ENLACES DE COMUNICACIÓN ETHERNET E INTERNET.
	ENLACES TIPO CORPORATIVO
1	Servicios de Internet dedicado, con ancho de banda garantizado entre la Contratsita y el backbone en USA (NAP), el cual debe ser garantizado y no compartido con otros clientes. Con una relación de compresión en los enlases. 1:1, y simétrico.
2	Las IP públicas proporcionadas deben ser totalmente limpias y no clasificadas dentro de ninguna categoría o nivel de Listas Negras. Esto debe aplicarse tanto a nivel del rango proporcionado a la institución como al rango general del ISP. Es responsabilidad de la Contratista garantizar esto y hacer las gestiones necesarias para que sean liberadas. Al momento de recepcionar los servicios de Internet, la Contratista certificará ante el Administrador del Contrato Correspondiente, que las direcciones IP asignadas son totalmente limpias y no clasificadas dentro de ninguna categoría o nivel de Listas Negras.
3	Las direcciones IP en el extremo del equipo de la Contratista deberán ser de rango privado. Las direcciones públicas serán configuradas dentro de la red de la Institución.
4	Deberá ser entregado mediante interfaces Ethernet.
5	Con la solución se deberá proporcionar un servidor de DNS para que opere como servidor de nombres primario o secundario para los sub-dominios de la institución, según demanda del administrador de Contrato.
6	Proporcionar acceso a una herramienta de monitoreo, para revisar el comportamiento de los enlases contratados.
7	Proporcionar los enrutadores necesarios para la entrega de los servicios.
8	La solución a brindar para este servicio deberá ser por un medio de comunicación terrestre (Fibra Óptica, Cobre) especificar.
9	Todos los servicios de Internet, deberán tener una disponibilidad (SLA) no menor del 99% del tiempo contratado, ello debido a la naturaleza de las operaciones a nivel local e internacional, es esencial contar con un servicio sin interrupciones causadas por fallos del enlace internacional de la Contratista.
10	Los enlases deben estar preparados para soportar la característica "Calidad de Servicio" (QoS), para el manejo de servicios que exigen este tipo de configuraciones (como Voz y Video sobre IP). Por lo cual esta función deberá venir configurada en todos los equipos.
11	Es total responsabilidad de la Contratista del servicio asegurar la compatibilidad de los equipos y proveer cualquier otro accesorio o dispositivo necesario para la conexión entre su equipo y los equipos que el Ministerio de Economía proveerá en los que sean necesarios.
12	Para el caso de los enlases redundantes, estos deben estar siendo verificados constantemente por la Contratista a efectos de garantizar su disponibilidad en caso de pérdida del enlace principal.

N°.	CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
1	Toda información (datos o contenido de las aplicaciones y servicios) del contratante que viaje por los medios de comunicación proporcionada por la Contratista, será propiedad del contratante. La Contratista no podrá ejercer ningún derecho sobre la misma.
2	La Contratista no interceptará ni almacenará ninguna información (datos o contenido de las aplicaciones y servicios) del contratante. Únicamente realizará las actividades de monitoreo solicitadas a efectos de garantizar la disponibilidad del servicio.
3	La Contratista ejecutará acciones para auxiliar al contratante, en caso que sea solicitado por este último, encaminadas a la gestión de incidentes de seguridad de la información, asociadas con los servicios contratados y derivados de actividades de hackers.
4	La Contratista debe tener implantados controles de seguridad de la información basados en buenas prácticas aceptadas a nivel internacional, para la gestión de los servicios de comunicaciones y demás aspectos vinculados a éstos.
5	Se prohíbe a la Contratista revelar cualquier información del contratante que obtenga en la prestación de este servicio, a personas naturales o jurídicas no vinculadas al cumplimiento de lo pactado, asimismo el aprovecharse de esa información para fines comerciales, personales o de terceros. Se exceptúan los procesos de cumplimiento de las leyes vigentes y aplicables en El Salvador.

FALLAS Y REPARACIONES PARA TODOS LOS LOTES.

Se considerará que un enlace estuvo inoperable desde el momento que ocurra una falla, presentándose una o más de las situaciones expuestas en lo descrito a continuación, y ésta a su vez sea detectada por el MINEC.

N°	DETALLE
1	<p>La disponibilidad del Servicio se basará en las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No se contabilizarán dentro del tiempo de no disponibilidad, las interrupciones del servicio que pudieran producirse por causas imputables al Ministerio de Economía. 2. El Ministerio de Economía facilitará el acceso a sus dependencias al personal designado por la Contratista del servicio, para la resolución de averías o la operatividad del servicio que así lo requiera. El tiempo que pudiera demorarse dicho permiso quedará fuera del cálculo de la disponibilidad. 3. Los diferentes equipos de línea de la conexión de acceso estarán permanentemente encendidos para todas las interfaces de la red del contratante. 4. Quedan excluidas interrupciones del servicio debidas a causas de fuerza mayor que no estuviesen consideradas por la Contratista, por ejemplo desastres naturales, daños por accidentes en la infraestructura, actos de vandalismo (documentados).
2	<p>Los enlaces de comunicaciones e Internet se considerarán fuera de servicio o indisponible en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Pérdida de la señal en cualquier sentido. b. Pérdida de alineación de trama o multitrama (Pérdida de sincronía en las comunicaciones). c. Indisponibilidad por fallas del equipamiento con el cual se brinda el servicio: (módems, 2 multiplexores, equipamiento de protección, equipos de ruteo, líneas de transmisión, sistemas de antena, alimentación, etc.) d. Indisponibilidad del sistema debido a desvanecimientos en la propagación o atenuación de la señal. e. Indisponibilidad del sistema debido a reparaciones. f. Indisponibilidad de los distintos enlaces en forma individual. g. Indisponibilidad por agotamiento de los recursos (ejemplo: memoria, CPU, etc.) en los

N°	DETALLE
	equipos de comunicación. h. Indisponibilidad por saturación del ancho de banda de los enlaces de comunicación debido a tráfico causado por virus, troyanos, y toda situación considerada como denegación de servicios.
3	Los daños ocasionados en los equipos involucrados en la solución contratada para el servicio de enlaces de comunicaciones e internet, no tendrá ningún costo adicional para el MINEC en los casos siguientes: a. Desconfiguraciones que afecten su funcionalidad. b. Fallas de operación normal en los equipos. c. Daños en los equipos por fallas en los sistemas de red eléctrica no supervisadas por la Contratista. d. Daños en los equipos ocasionados por descargas atmosféricas.
4	No serán consideradas como casos fortuitos, fallas de operación en los equipos con que se presta el servicio, así como problemas de energía, por no considerar sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) y plantas eléctricas de respaldo dañadas o con problemas por falta de mantenimiento.
MECANISMO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES Y RECLAMOS.	
5	Ante una falla o daño sufrido por el servicio de enlaces e Internet prestados, el contratante dará aviso a la Contratista, quien emitirá el ticket de recepción con un número asignado al requerimiento o reclamo.
6	La Contratista deberá tener un Centro de Atención de Requerimientos para el reporte de fallas o consultas de los servicios (NOC o Help Desk) las 24 horas X 365 días.
7	El mecanismo a utilizar para interponer un requerimiento o reclamo, será por medio de una llamada telefónica, correo electrónico, fax o personalmente, al Centro de Atención de Requerimientos (NOC o Help Desk) de la Contratista, la cual será realizada por la persona designada para ello. El requerimiento o reclamo se considerará atendido o reparado según el caso, cuando los servicios operen de acuerdo a los estándares de calidad del servicio establecidos en este contrato.
8	Indicar números telefónicos (fijos y celulares), correo electrónico y nombre de la persona responsable de dar seguimiento a los casos reportados: 1. Gerente del NOC 2. Gerente de la Cuenta 3. Gerente Post venta 4. Gerente de Facturación 5. Gerente de Soporte Técnico. Si existiera asignación de personal diferente por horarios, se deberá indicar teléfonos fijos de estas personas, ya que se requiere una atención 7 X 24 x 365. Además agregar la pirámide de escalonamiento completa.
9	Ante una solicitud de configuración, asistencia técnica, falla o daño sufrido por el servicio de enlaces prestados, el MINEC dará aviso a la Contratista, quien emitirá el ticket de recepción ya sea por el NOC o por el técnico o gerente responsable, con un número asignado al requerimiento o reclamo, para el seguimiento correspondiente.
10	El Administrador del Contrato en coordinación con la Contratista, podrán definir sitios considerados como críticos los cuales deberán ser atendidos cuando ocurran fallas, no importando la hora en que se dé el incidente.
11	Incluir SLA para tratamiento de fallas.

MULTA POR INCUMPLIMIENTOS DEL SERVICIO.

Se requiere que el Contratista, garantice la solución de la falla reportada dentro de los tiempos pactados en los **Plazos de Reparación de Fallas o Desperfectos**. Caso contrario, tendrá como consecuencia la aplicación de una multa de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Plazos de Reparación de Fallas o Desperfectos.

Plazos de Reparación de Fallas o Desperfectos Multa por falta de servicios.

SERVICIO	TIEMPO MÁXIMO DE RESTABLECIMIENTO A NIVEL NACIONAL
LOTE II.	
Enlaces de Comunicación de Ethernet a Nivel Departamental	72 Horas hábiles
LOTE IV	
Internet Dedicado Redundante	3 Horas

Si se exceden los tiempos indicados en el cuadro arriba detallado, se aplicará el Art. 85 de la LACAP.

REPORTES, INFORMES Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS PARA TODOS LOS LOTES.

Nº	DETALLE
1	Condiciones de pago de Facturas:
1.1	JUNTO A LA FACTURACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS CONTRATADOS , deberán anexarse los reportes abajo descritos, y deberán ser presentados al Administrador del Contrato, a más tardar los primeros 30 días posteriores al mes de servicio vencido . Vencido ese período el Administrador del Contrato reportará el incumplimiento correspondiente a la GACI.
1.2	La Facturación de servicios y su forma de rotulación deberá ser definida por el MINEC de común acuerdo con la Contratista. Para lo cual el Administrador del Contrato deberá entregar por escrito el formato de la rotulación y detalle de las facturas.
1.3	Para el LOTE II, y IV deberá anexarse informe de la disponibilidad del servicio mensual, preferiblemente de forma electrónica.
1.4	No se recibirán facturas que no contengan los anexos anteriormente descritos.
1.5	En casos de refacturación por errores de la Contratista o cambios solicitados por el cliente, el tiempo máximo de presentación de las nuevas facturas no excederá de 5 días hábiles.
1.6	Un reporte obligatorio del comportamiento de la red (este será definido entre el Administrador del Contrato y la Contratista) y deberá incluir, los enlaces de datos e Internet que sean monitoreables desde la Contratista pudiendo proveerse en formato electrónico.
1.7	La facturación de todos los servicios contratados , deberán presentarse al Administrador del Contrato, para la validación de los montos correspondientes y posteriormente trasladaría a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

Por el incumplimiento de cualquiera de los números reflejados en el cuadro arriba detallado **REPORTES, INFORMES Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS PARA TODOS LOS LOTES**, se aplicará la multa correspondiente de acuerdo al artículo 85 de la LACAP.

TIEMPOS MÁXIMOS DE ENTREGA E INSTALACIÓN PARA LOS LOTES

SERVICIO SOLICITADO	TIEMPO DE ENTREGA
LOTE II	
Enlaces de Comunicación Ethernet DEPARTAMENTALES	10 días antes
LOTE IV	
Internet dedicado REDUNDANTE	10 días antes


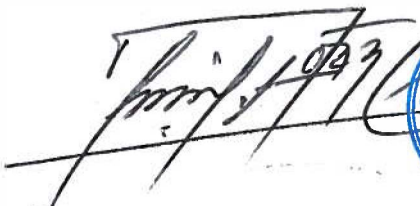
Los servicios deben estar operando a partir del 1 de abril de 2017 a las cero horas

VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V íetra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la Resolución Final. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato estará a cargo del Ingeniero Orlando Ernesto Arbaiza Avilés, Gerente de Seguridad Informática y Telecomunicaciones, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, con base a lo que establecen los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la LACAP, y cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, y ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en cuyo caso se deberá modificar o ampliar los

plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante la autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas por el Contratante siguiendo el debido proceso. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el suministro según condiciones técnicas requeridas por el MINEC, y a la oferta presentada por ella; en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al presente Contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con relación a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las Instrucciones por escrito que considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC.

XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Cualquier notificación que se deba realizar en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará así cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a ella a las direcciones siguientes: El Contratante indica como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono: 2590-5710, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes indicadas. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil diecisiete.



Tharsis Salomón López Guzmán
Ministro de Economía



Carlos Mauricio Doratt Marinero
Apoderado Especial
TELECOMODA, S.A. DE C.V.
TELECOMODA, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete. **ANTE MI CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN**, de [REDACTED] años de edad, Empresario, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Ministro de Economía, en nombre y representación del Ministerio de Economía, personería que se legitima por medio de: a) Ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CINCO del mismo día, donde consta que el señor Presidente de la República le nombró Ministro de Economía a partir de esa fecha; y b) Certificación del Acta de las doce horas y cincuenta minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fue juramentado como



acto previo a la toma de posesión de su cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el referido día, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE" o "MINEC"** por una parte; y por la otra **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio [REDACTED] departamento de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], personería que compruebo por medio de la escritura pública de Poder Especial otorgado a su favor en esta ciudad, a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] por el señor Rafael Balmore Menjívar Morales en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, ante los oficios de la Notario [REDACTED] [REDACTED], e inscrito en el Registro de Comercio el día [REDACTED] al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles, escritura pública en la cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados, por lo que la personería con la que actúa es legítima y suficiente, estando facultado para otorgar contratos como el presente, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó **"CONTRATISTA"**; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puestas de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE SERVICIO DE INTERNET Y ENLACES DE DATOS DEPARTAMENTALES PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, adjudicado mediante Resolución número CIENTO OCHENTA Y DOS del día nueve de marzo del presente año, debiendo proporcionarse el suministro de acuerdo a las respectivos Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA LA Número cero dos/dos mil diecisiete-MINEC, y a lo establecido en la Cláusula I del mencionado Contrato que autentico, cuya vigencia es a partir del día uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. El precio del mismo es por la cantidad de **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles (IVA) y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), que se cancelará mediante NUEVE pagos mensuales vencidos y sucesivos de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, **DOY FE:** de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

